REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

DIRECCION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS

****

NOTA U.E.C. N° 492/2021

OBJETO: NOTIFICAR TERMINACIÓN DE CONTRATO.

Asunción, 30 de diciembre de 2021.-

Señor
Hugo Abdel De los Santos Mostafa, locador
Gral. Elizardo Aquino – Dpto. San Pedro
Presente.-

Nos dirigimos respetuosamente a Usted, con relación al Contrato de Locación N° 19, suscrito en fecha 15/06/2021, en el marco del procedimiento de ***Locación de Inmuebles determinados para sedes del Tribunal Superior de Justicia Electoral,*** a fin de manifestar cuanto sigue:

La Justicia Electoral se halla abocada a la mejora en la prestación de sus servicios en todos los Registros Electorales del país y la optimización de la atención a la ciudadanía, por lo cual los responsables de la Administración del Contrato han informado la necesidad de contar con un inmueble que pueda satisfacer en mejor medida los requerimientos de infraestructura edilicia que se requieren para este fin, motivo por el cual se procederá al traslado de las dependencias de la institución.

En tal sentido, y de acuerdo a lo manifestado, comunicamos que el TSJE dispuso la terminación unilateral del contrato previsto en la cláusula[1] 11 y la desocupación del inmueble objeto del contrato se realizará en fecha 14 de enero de 2022, dándose por terminado de forma unilateral el referido contrato a partir de esa fecha.

Asimismo, señalamos que la Justicia Electoral honrará los pagos devengados en concepto del canon mensual hasta el 14 de enero de 2022, toda vez que se remitan los documentos exigidos y necesarios para el pago.

Sin otro particular, le saludamos atentamente.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS – JUSTICIA ELECTORAL

Marcelo A. Denis T.
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Marcelo Denis Torrez
Unidad Ejecutora de Contratos

[1] *"Rescisión y resarcimiento: La voluntad de recisión contractual a instancia de las partes deberá ser comunicada por medio escrito, con 30 (treinta) días calendarios de anticipación. No mediando esta comunicación previa será considerado incumplimiento del LOCADOR debiendo abonar el importe de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La recisión unilateral por parte del TSJE no generará derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del Locador".*

Hugo Abdel Mostaf...

Hoy

Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

PDF NOTA DE U.E.C N°...

1 página • 511 kB • PDF 08:52

Confirmar con la Palabra **Recibido**

08:52

Recibido 08:53

Mensaje